



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035 - 2023 - MDI - A - SG.

Amaybamba, 16 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

VISTO:

El Informe N° 091 - 2023 - SGDSSP - MDI/JLCQ, de fecha 15 de marzo 2023, documento remitido por el C. P. C. José Luis, Colos Quicaño, Sub Gerente de Desarrollo Social y servicios Públicos, quien solicita reconocimiento bajo acto resolutivo del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Inkawasi, la Convención - Cusco, para el periodo 2023 - 2024, en mérito al Informe N° 001 - 2023 - PVL - ULE - SGDSSP - MDI/JBGC, de fecha 06 de marzo 2023, remitido por el Señor James Brayan, Guzmán Caparo, Responsable de Programas Sociales, ULE y PVL, quien solicita reconocimiento de la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Inkawasi, en base a la conformación de fecha 14 de febrero 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo a la Alcaldía las funciones ejecutivas. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la N° 27470, Ley que, establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, que expresa en su Artículo 1.- Objeto de la Ley La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales. Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal. 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. 2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



Que, estando al Informe N° 091 – 2023 – SGDSSP – MDI/JLCQ, de fecha 15 de marzo 2023, documento remitido por el C. P. C. José Luis, Colos Quicaño, Sub Gerente de Desarrollo Social y servicios Públicos, quien solicita reconocimiento bajo acto resolutivo del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Inkawasi, la Convención – Cusco, para el periodo 2023 – 2024, en mérito al informe N° 001 – 2023 – PVL – ULE – SGDSSP – MDI/JBGC, de fecha 06 de marzo 2023, remitido por el Señor James Brayan, Guzmán Caparo, Responsable de Programas Sociales, ULE y PVL, quien solicita reconocimiento de la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Inkawasi, en base a la conformación de fecha 14 de febrero 2023; Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. **Con el visto bueno de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Inkawasi, conforme se detalla a continuación:

Cargo	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REPRESENTANTE
Presidente	MASIAS ECHACCAYA, Joaquín.	23998881	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
1° Integrante	GUZMAN CAPARO, James Brayan.	46133323	Responsable (PVL), Municipalidad Distrital Inkawasi.
2° Integrante	MONTERO QUISPE, Rosa Elvira.	70216319	Representante del Ministerio de Salud.
3° Integrante	NAVARRO DELGADO, Carla.	62781958	Representante del Comité de vaso de Leche, AMAYBAMBA .
4° Integrante	ALTAMIRANO OYOLA, Alicenia.	48276964	Representante del Comité de Vaso de Leche, SAN MARTÍN .
5° Integrante	TELLO HUAYANA, Mariluz.	46949699	Representante del Comité de Vaso de Leche de ERAPATA .

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo en base a los considerandos expuestos que se opongan a lo dispuesto en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Comité conformados según los Artículos precedentes de este dispositivo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masias Echaccaya
ALCALDE

- CC
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Recursos Humanos.
- Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- Integrantes.
- Informática.
- Archivo.

